



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 82/2013

Santísima Trinidad, 16 de mayo de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, del 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural (MAGDR), hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, referido a la competencia del "SENASAG" determina en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", estableciendo la vacunación obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en el país.

Que, el artículo 17 del Reglamento Técnico del PRONEFA, establece que la vacunación se efectuara en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "SENASAG", donde se indique que la vacunación es a la población de ganado bovino y bubalinos.

Que, en los procesos para obtención de una certificación internacional de una zona libre de fiebre aftosa ante la OIE, el Estado Plurinacional de Bolivia ha realizado declaratorias internas de las zonas propuestas a través de su Servicio Veterinario Oficial considerando directrices sanitarias internacionales.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038/2002 del 22 de marzo de 2002, se declara Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación la zona de la Chiquitania.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 120/2004, del 08 de diciembre de 2004, Se declara zona Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación al Departamento de Oruro.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 052/2005, del 06 de mayo de 2005, Declaración de zona Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación a los Departamento de Beni, Pando y Provincia Iturrealde de La Paz.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 23/2009, del 14 de abril de 2009, Declaración zona Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación al Departamento de Tarija.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042/2011, del 07 de febrero de 2011, Declaración zona Libre de Fiebre Aftosa a una parte del altiplano boliviano en la que no se practica la vacunación incluye estos, parte de los departamentos de Tarija y Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102/2012 del 17 de agosto de 2012, se amplía la zona libre de fiebre aftosa con vacunación de Tarija a gran parte del Chaco boliviano y valles.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Que, se han ejecutado 24 Ciclos de Vacunación de forma sistemática, evitando la presencia de la enfermedad Clínica.

Que, al contar con una estructura de atención veterinaria oficial con equipamiento en todo el territorio nacional, capacidad y experiencia adquirida en materia de Fiebre Aftosa (vigilancia epidemiológica, control de movimiento de animales, sistema de cuarentena, educación sanitaria, registro de insumos pecuarios y otros).

Que, en fecha 30 de septiembre del 2011 mediante Resolución Administrativa N° 218/2011 se aprueba el Plan Nacional de erradicación d Fiebre Aftosa 2011-2015, documento basado en el Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa 2011-2020.

Que, en Junio del año 2012 es presenta la estrategia Global para el Control de la Fiebre Aftosa OIE/FAO.

Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece requisitos mediante un cuestionamiento guía para la solicitud de la validación de programas oficiales de control de la fiebre aftosa, mismo que obedece a directrices establecidas por Código Sanitario para los animales terrestres.

Que, el Delegado por Bolivia ante la OIE, Dr. Javier E. Suarez Hurtado presento en el mes de septiembre del año 2012 a la OIE, una solicitud de validación del Programa Oficial de Control de la Fiebre Aftosa de Bolivia.

Que, a tiempo de reajustar el cronograma para el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa 2011-2015, se elaboran actividades específicas que permitirán cumplir dichas metas en los nuevos plazos establecidos considerando para ello, los componentes y principios de la estrategia Global para el control del Fiebre Aftosa.

Que, según informe técnico que acompaña a la hoja de ruta 03128/2013, del 03 de abril de 2013 de Comunicación Interna CI/SENASAG/ANEV-046/2013 **RECOMIENDA** que es necesario complementar algunos puntos dentro de la Resolución Administrativa N° 218/2011 donde se aprueba el Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBASE LA COMPLEMENTACION de la Resolución Administrativa N° 218/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011 donde se aprueba el **PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA "2011 - 2015"**, consistente en 5 artículos en los cuales contendrán la complementación necesaria, de acuerdo al informe técnico el cual forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-DEL OBJETIVO GENERAL DEL PLAN, Erradicar la Fiebre Aftosa de las poblaciones de animales susceptibles de Bolivia, estableciendo mecanismos de prevención del riesgo del reingreso de la enfermedad.